

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Santos Magro y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de septiembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Santos Magro y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Santos Magro y otros trabajadores al servicio de la Empresa «Pedro Lorences» y continuado por demanda tan sólo del expresado don José Santos Magro contra la resolución del Ministerio de Trabajo, Dirección General de Empleo, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, dictada en expediente de crisis laboral, debemos declarar válida y subsistente la expresada resolución, absolviendo a la Administración de la demanda contra la misma formulada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olivares.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión de Armadores de Buques Pesqueros. S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de septiembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo de la cuestión suscitada en el presente recurso, interpuesto a nombre de «Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A.», contra la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco sobre reclamaciones salariales y aplicación de Convenio Colectivo Sindical, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo y Órgano jerárquico superior para resolver la reclamación a que este recurso se refiere; así como la nulidad de la resolución recurrida y de las actuaciones administrativas practicadas; reservándose a los productores interesados el ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles ante la jurisdicción laboral competente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de diciembre de 1969 sobre calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1970.

Ilmos. Sres.: Acordado para todo el territorio nacional en reunión del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1969 el calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1970, se hace necesaria su publicación para general conocimiento y cumplimiento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables para el año 1970, aprobado en Consejo de Ministros del 19 del actual y que figura en relación unida a esta Orden.

Segundo.—De considerarse necesaria la declaración de alguna fiesta que no figure en el referido calendario, se procederá a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 7 de febrero de 1958.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de diciembre de 1969.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES CONSUECUDINARIAS Y RECUPERABLES EN 1970

Atava

Vitoria (de carácter general): 5 de agosto, la Virgen Blanca; 14 de septiembre, Romería de Olárizu, medio día. Exclusivamente para el Comercio Textil, Comercio de la Alimentación (Ultramarinos) y Mayoristas de Frutas y Hortalizas; 30 de marzo, 2.º día de Pascua de Resurrección, medio día; 18 de mayo, 2.º día de Pascua de Pentecostés, medio día; 26 de diciembre, 2.º día de Pascua de Navidad, medio día.

Alegria: 3 de febrero, San Blas.

Barriobusto: 4 de diciembre, Santa Bárbara.

Bernedo: 8 de septiembre, Natividad de la Virgen.

Cripán: 8 de septiembre, Natividad de la Virgen.

Labastida: 8 de agosto, Fiesta de las Reliquias.

Labraza: 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.

Laguardia: 24 de junio, San Juan Bautista.

Lanciego: 8 de septiembre, Natividad de la Virgen.

Llodio: 19 de junio, Fiesta de la Liberación; 17 de agosto, San Roquezar.

Moreda: 22 de octubre, San Munilo.

Oyón: 22 de enero, San Vicente y Santa Anastasia.

Salvatierra: 24 de junio, San Juan Bautista.

Yécora: 12 de mayo, Santo Domingo.

Albacete

Albacete (capital): 24 de junio, San Juan Bautista, jornada de tarde, y 8 de septiembre, la Virgen de Los Llanos.

Alatoz: 17 de enero, San Antón, y 24 de junio, San Juan Bautista.

Alcañoz: 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Alcaraz: 5 de septiembre, Feria y Fiestas.

Almansa: 5 y 6 de mayo, Nuestra Señora de Belén; 2 de septiembre, Feria y Fiestas.

Alpera: 14 de septiembre, Feria y Fiestas.

Ballester (El): 18 de mayo, 30 de septiembre y 1 de octubre, diversas conmemoraciones en honor de la Virgen de la Encarnación.

Bonillo (El): 4 de marzo, Cristo de los Milagros.

Casas Ibáñez: 27 de abril, Nuestra Señora de la Cabeza, y 28 de agosto, San Agustín.

Casas de Ves: 17 de enero, San Antonio Abad, y 22 de mayo, Santa Quiteria.

Caudete: 9 de septiembre, Feria y Fiestas locales.

Cenizate: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 25 de agosto, Fiestas Patronales.

Elche de la Sierra: 3 de febrero, San Blas; 15 y 16 de septiembre, Nuestra Señora de los Dolores, Feria.

Fuenteálamo: 8 de octubre, San Dionisio Aeropagita.

Fuentealbilla: 15 de septiembre, Fiestas Patronales.

Hellín: 24 de octubre, San Rafael, y 1 de octubre, Feria y Fiestas.

Higuera: 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Lezuza: 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Mahora: 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Masegoso: 5 y 6 de octubre, Fiestas locales.

Mimaya: 17 de enero, San Antonio Abad; 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 7 de septiembre, Santo Patrón.

Navas de Jorquera: 12 de marzo, San Gregorio, y 4 de septiembre, Santa Rosa.

Paterna del Madera: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.

Peñascola: 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.

Pérola: 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Robledo (El): 13 de junio, San Antonio de Padua.

Roda (La): 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 6 de agosto, Feria.

Socovos: 8 de septiembre, Festividad de la Virgen.

Tarazona de la Mancha: 3 de febrero, San Blas; 24 de agosto, San Bartolomé, Santo Patrón, y 14 de septiembre, Santo Cristo.

Valdeganga: 15 de mayo, San Isidro Labrador, y 24 de agosto, Feria.